

Con fecha 5 de octubre de 2017, tuvo entrada en la unidad de información y transparencia del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación una solicitud de acceso a la información pública al amparo de la ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-017884.

Analizada la solicitud y, consultada la Introdutora de Embajadores, la Subsecretaría resuelve denegar el acceso a la información solicitada por [REDACTED]

En respuesta a su consulta, remitida el pasado día 5 de octubre, se informa de que el proceso de concesión de condecoraciones queda sujeto, como es lógico, a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, se hace especial referencia al artículo 14.1.k), que determina que “el derecho de acceso [a la información pública] podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para (...) la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión”, como es el caso del proceso de decisión de las solicitudes de concesión de una condecoración que, por su propia naturaleza, debe ser necesariamente reservado y confidencial.

Derivado de lo anterior, la Unidad de la Introdutora de Embajadores, a través de la Subdirección General de Visitas y Viajes Oficiales, Ceremonial y Órdenes, de la que su titular es Secretario-Contador de las Órdenes de este Ministerio, sólo puede informar del estado de una solicitud de condecoración a la Unidad proponente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación



ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 6 de noviembre de 2017

Manuel Durán Quiñones-Rico

Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría